

**Acta de reunión para la Absolución de consultas y observaciones - CONCURSO
PUBLICO N° 30-2021-FSLG/CS**

En la ciudad de Querocoto, a los 21 días del mes de diciembre del 2021, a las 8:30 horas se reunieron, el comité de selección para la contratación de la Residencia de Obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado La Granja del Distrito de Querocoto - Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca”, conformado por el responsable (e) de Logística y Contrataciones, Asistente de Coordinación de Proyectos y Especialista Legal de la Asociación del Fondo Social la Granja, para absolver las siguientes consultas:

1. Absolución de Consultas y observaciones al pliego petitorio del participante JHON CARLOS VASQUEZ GUEVARA.

1.1. Observación N° 01.

Numeral 3.2 GARANTIAS (CAPITULO III. DEL CONTRATO)

En el numeral 3.2 GARANTIAS del CAPITULO III. DEL CONTRATO.

La entidad debe considerar también como otra opción de entrega de la garantía de fiel cumplimiento por parte del postor, la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que debe ser retenido en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Se hace hincapié la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, debido que en el mercado existen pocas empresas autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), para emitir CARTAS FIANZAS; dando de esta manera oportunidad de participar a muchos potenciales postores a nivel nacional.

SUSTENTO:

Numeral 149.4 del Art.149 Garantía de Fiel Cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S.344-2018-EF, que a la letra dice:

En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría de obras que celebren las entidades con las micro y pequeñas empresas estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto de l contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

Numeral 149.5 La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización,

No se acoge la observación.

El comité indica que el postor adjudicado con el otorgamiento de la Buena Pro, Debe presentar su Garantía de fiel cumplimiento, como requisito indispensable para suscribir el contrato, por un monto equivalente del 10% del monto contractual tal como establece las bases, y el Art. 31 del Nuevo Reglamento de Contrataciones de la Gerencia del Fondo Social la Granja.

1.2. Observación N° 02.

Numeral 1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA
(DEL CAPITULO I GENERALIDADES)

Dice: El plazo el servicio de consultoría para la supervisión de la obra es de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio de obra.


Gilmer Pérez Zamora
Logística y Contrataciones (L)


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ang Milly Castro Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

Debe decir: El plazo del servicio de consultoría para la residencia de la obra es de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio de obra.

Se acoge la observación.

Quedando para las bases integradas: El plazo del servicio de consultoría para la residencia de la obra es de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio de obra.

1.3. Observación N° 03.

Numeral 2.5 FORMA DE PAGO (CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN)

Dice: El pago del servicio de consultoría para la supervisión de la obra se realizará de manera mensual a la presentación de valorización, durante los primeros 7 días calendarios del siguiente mes.

Debe decir: El pago del servicio de consultoría para el residente de la obra se realizará por tarifas, de manera mensual a la presentación de valorización, durante los primeros 7 días calendarios del siguiente mes.

Se acoge parcialmente la observación.

El comité de selección indica, que quedará de la siguiente manera en las bases integradas: El pago del servicio de consultoría para la residencia de obra se realizará de acuerdo al avance físico de obra, previo informe de valorización mensual, durante los primeros 7 días calendarios del siguiente mes.

1.4. Observación N° 04.

OBSERVACIÓN N° 04: Numeral 8. Valor Referencial, Monto y Forma de Pago (DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA RESIDENCIA DEL PROYECTO)

Forma de Pago.

Dice: La cancelación de la contraprestación será a suma alzada, de acuerdo al AVANCE FÍSICO DE OBRA, previo informe de valorización mensual conforme a los formatos de valorización correspondientes.

Debe Decir: La cancelación de la contraprestación será por TARIFAS, de manera mensual proporcional al plazo contratado, previo informe de valorización mensual conforme a los formatos de valorización correspondientes.

SUSTENTO:

La responsabilidad en el avance físico de obra depende de muchos factores entre ellos el clima y el abastecimiento oportuno de MATERIALES (Cemento, Acero, agregados, etc.), EQUIPOS (alquiler de maquinaria, entre otros) y HERRAMIENTAS siendo estos factores no directamente vinculados a la responsabilidad del RESIDENTE DE OBRA, debido que la residencia de obra no maneja directamente el presupuesto para la adquisición de materiales y contrato de equipos, sino que toda adquisición sigue un procedimiento burocrático propio de la administración directa; por lo tanto existiría responsabilidad directa del área de LOGÍSTICA y CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD; puesto que el residente de obra realiza la programación de sus actividades de acuerdo a un cronograma del expediente técnico y emite sus requerimientos en este sentido y oportuno, por lo que tampoco se podrá conocer con precisión el tiempo de prestación del servicio; en consecuencia, la residencia de una obra por Administración Directa debe ejecutarse bajo el sistema de tarifas; es decir, se debe pagar la tarifa fija contratada (mensual), hasta la culminación de la prestación del residente de obra. Además, los tipos de procesos de selección según el Art. 8 del Nuevo Reglamento de Contrataciones de la Gerencia del Fondo Social la Granja-2015 restringiría la adquisición oportuna de materiales y alquileres de equipos y maquinaria.


Emerson Pérez Zamora
Especialista en Contrataciones (je)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Araya Castañeda Cacerola
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Leidy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

Conclusión:

En la ejecución de obras por Administración Directa, El Residente de Obra, no es responsable directo del abastecimiento de bienes, servicios, maquinaria entre otros; por lo tanto, corresponde el sistema de contratación por tarifa mensual y no corresponde suma alzada de acuerdo al avance físico de obra.

No se acoge la observación.

El comité de selección indica; en el expediente técnico reformulado (para la ejecución de la obra por Administración Directa), el consultor del expediente técnico ha considerado los factores que afectarían un normal desarrollo de la obra (mano de obra local, proveedores locales, ubicación de la obra, compatibilidad del expediente técnico con el terreno, etc.), y en el cronograma de ejecución se ha incrementado el plazo de ejecución de 7 meses a 10 meses.

Para el sistema a SUMA ALZADA, es necesario que las prestaciones estén definidas en; cantidades, magnitudes y calidades (tiempo y monto).

El sistema a TARIFAS, es aplicable para las contrataciones cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio.

Los contratos de servicios de consultoría de obra en la entidad siempre se han suscrito a SUMA ALZADA.

Respecto a los requerimos / insumos y suministro de los mismo, la entidad tomara las acciones para su atención a tiempo, de acuerdo a la planificación de actividades que realice el personal técnico encargado de dirigir la obra; también se informa que la obra se encuentra en ejecución con la logística requerida para las condiciones del servicio.

1.5. Observación N° 05.

Numeral 19. SISTEMA DE CONTRATACIÓN (DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA RESIDENCIA DEL PROYECTO)

Dice: EL servicio de RESIDENTE DE OBRA a SUMA ALZADA

Debe Decir: EL servicio de RESIDENTE DE OBRA será por TARIFA MENSUAL

SUSTENTO:

La responsabilidad en el avance físico de obra depende de muchos factores entre ellos el clima y el abastecimiento oportuno de MATERIALES (Cemento, Acero, agregados, etc.), EQUIPOS (alquiler de maquinaria, entre otros) y HERRAMIENTAS, siendo estos factores no directamente vinculados a la responsabilidad del RESIDENTE DE OBRA, debido que la residencia de obra no maneja directamente el presupuesto para la adquisición de materiales y contrato de equipos, sino que toda adquisición sigue un procedimiento burocrático propio de la administración directa; por lo tanto existiría responsabilidad directa del área de LOGÍSTICA y CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD; puesto que el residente de obra realiza la programación de sus actividades de acuerdo a un cronograma del expediente técnico y emite sus requerimientos en este sentido y oportuno, por lo que tampoco se podrá conocer con precisión el tiempo de prestación del servicio; en consecuencia, la residencia de una obra por Administración Directa debe ejecutarse bajo el sistema de tarifas; es decir, se debe pagar la tarifa fija contratada (mensual), hasta la culminación de la prestación del residente de obra.

Además, los tipos de procesos de selección según el Art. 8 del Nuevo Reglamento de Contrataciones de la Gerencia del Fondo Social la Granja-2015, restringiría la adquisición oportuna de materiales y alquileres de equipos, tal como se muestra los toques de montos a contratar en el siguiente cuadro.



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Mg. Milagros Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

TIPO DE PROCESO	BIENES Y SUMINISTROS	SERVICIOS (INCLUYE CONSULTORÍAS)	OBRAS
CONCURSO PÚBLICO	Mayor a 50 UIT	Mayor a 10 UIT	Mayor a 91 UIT
CONCURSO POR INVITACIÓN	Mayor a 15 UIT y menor o igual a 50 UIT	Mayor a 6 UIT y menor o igual a 10 UIT	Mayor a 26 UIT y menor o igual a 91 UIT
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Mayor a 3 UIT y Menor o igual a 15 UIT	Mayor de 3 UIT y Menor o igual a 6 UIT	Menor o igual a 26 UIT

8.1 La adquisición o suministro de bienes y la contratación de servicios menores de 3 UIT no requieren de proceso de contratación. El jefe de contrataciones de la gerencia de proyectos realizará un informe considerando criterios como los precios de mercado y rotación en la selección del proveedor, los mismos que deben ser revisados y aprobados por coordinador del programa solicitante.

8.2 En el caso de Adjudicación directas se cotizará a tres o más empresas o proveedores a presentar sus propuestas de provisión de bienes o servicios.

8.3 En los concursos por invitación se cursarán cartas de invitación a un mínimo de 3 proveedores para que presenten sus propuestas y compitan por la buena pro.

8.4 En los concursos públicos, se realizará una convocatoria abierta para que cualquier postor presente su propuesta y compita por la buena pro.

Conclusión:

En la ejecución de obras Por Administración Directa, El Residente de Obra, no es responsable directo del abastecimiento de bienes, servicios, maquinaria entre otros; por lo tanto, corresponde el sistema de contratación por tarifa mensual y no corresponde suma alzada de acuerdo al avance físico de obra.

No se acoge la observación.


El comité de selección indica; en la absolución de la observación anterior se absuelve también la presente observación.

Adicionalmente se indica; el factor CLIMA es algo no imputable a ninguna de las partes, y no es posible dar opinión de un fenómeno no controlable. Es parte de la evaluación de riesgos del expediente técnico y de la planificación de actividades que se haga en la ejecución de la obra por parte del equipo técnico encargado de dirigir la obra, para minimizar los riesgos. Según lo TDR, LA DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, tiene como FINALIDAD precisar y uniformizar los criterios que deben ser tomados en cuenta por las Entidades para la implementación de la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y en la ejecución misma, con lo que se incrementará la eficiencia de las inversiones en las obras.

En tal sentido se procederá a notificar y publicar en la página web de la Asociación Fondo Social La Granja la presente acta, además de subir las bases integradas con las modificaciones correspondientes.

Siendo las 11.00 horas de mismo día se da por concluido la reunión.

En señal de conformidad los miembros del comité de selección suscriben la presente acta.


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
 Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA

 Ing. Víctor Arturo Castañeda Cabarda
 Presidente del Comité de Coordinación de Proyectos

FONDO SOCIAL LA GRANJA

 Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
 ASESOR LEGAL